

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 00966** 00.

Atendiendo la manifestación presentada por la parte demandada, a folio 008 del presente cuaderno, mediante la cual manifiesta conocer de la existencia del presente asunto, en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito.

Secretaría controle los términos con que cuenta la demandada una vez se reanude el presente asunto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C. G. P., se suspende la presente actuación ejecutiva, hasta por 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

MH

| |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 29 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría |